

## CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET**

**Ciudad de Neuquén, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022**

Objeto y aplicación del pliego. El presente pliego tiene como objeto la licitación y concesión del servicio de Buffet por parte del CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y NAUTICA "EL BIGUÁ", las que se ajustarán a las bases contractuales establecidas en este, conjuntamente con aquellas que surjan de la oferta particular que -eventualmente- realice el ofertante que resulte seleccionado para convertirse en concesionario.

**PRIMERO: LICITACION PRIVADA:** para efectuar concesión del Servicio de BUFFET:

<b>REGLON</b>	<b>PERIODO DE CONCESION</b>	<b>DE ESPECIFICACIONES</b>	<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>
1	1 DE OCTUBRE /2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024		

**ARTÍCULO 2.-** Glosario. La terminología utilizada en la Documentación Licitatoria tiene el significado que seguidamente se indica: 1) Adjudicatario: Es el Proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la concesión a su favor, hasta la firma del Contrato. 2) Contratista: Es el Adjudicatario, después de que ha firmado el Contrato y sus complementos. 3) Contrato: Es el acuerdo de voluntades suscripto entre el Concesionario Licitante y el Club para la Concesión del servicio de Buffet. 4) Documentación Licitatoria: Está constituida por el presente Pliego de Condiciones, la oferta del proponente y la demás documentación que hace a la identificación del proponente y capacidad de obligarlo en el caso de las personas jurídicas o quienes actúan por representación. 5) Interessado: Es toda persona humana o jurídica que ha adquirido la Documentación Licitatoria. 6) Licitante: refiere a la Comisión Directiva, en su calidad de representante del Club, que ha aprobado el pliego de condiciones para la licitación del servicio de Buffet. 7) Oferta: es el conjunto de documentos que define los aspectos de la Propuesta, integrada generalmente por la oferta económica, el compromiso de mantenimiento de aquélla, la aceptación de las condiciones generales establecidas en este

pliego, las condiciones que se acuerden, las que se autoimponen los proponentes y los servicios que estos ofrecen, más toda otra documentación que guarde relación con la propuesta. 8) Proponente: Es la persona humana o jurídica que presenta una Propuesta en la licitación. 9) Propuesta: Es la descripción de los servicios que ofrecen los proponentes, por sobre los mínimos que se debe cumplir, conforme este pliego, conjuntamente con la programación de inversiones y el canon que pretenden pagar por la concesión los proponentes.

ARTÍCULO 3.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción. Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego y la propuesta, se regirá conforme lo que, oportunamente se acuerde, de la interpretación del contrato conforme lo que las partes entendieron al contratar, el sentido común, los usos y las costumbres, conjuntamente con la legislación vigente al momento de contratar en materia civil, en especial la referida a locaciones, las disposiciones provinciales y municipales aplicables a la actividad comercial concesionada. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales provinciales de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, entendiéndose que la sola presentación de la propuesta implica la aceptación de la jurisdicción indicada.

## CAPÍTULO II SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 4.- Sistema de contratación. El eventual contrato que se realizará con el adjudicatario, incluirá las pautas establecidas en este pliego, conjuntamente con las condiciones de la oferta aceptada, más los valores del canon, los plazos y formas de pago de este con las consecuencias de su incumplimiento, y las disposiciones referidas a su actualización y/o variación según la época del año, si así se acordara, y las disposiciones comunes que eventualmente se consideren pertinentes.

## CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 5.- Capacidad legal. Los Proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse, corriendo por cuenta de estos la habilitación para poder cumplir con el servicio ofertado, no eximiéndolo de las consecuencias por incumplimiento de la oferta el supuesto de dificultades administrativas para obtener la misma ante los entes estatales correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Capacidad técnica y financiera. Las proponentes deberán acreditar capacidad técnica para poder realizar el servicio que ofrecen bajo la base de antecedentes en el rubro gastronómico. Sin perjuicio de que la acreditación de antecedentes deberá ser un ítem de importancia a evaluar al momento de decidir por parte de la Comisión Directiva al adjudicatario, la

falta de acreditación de ello no será óbice ni se considerará un requisito imprescindible para la selección de este. Conjuntamente con la capacidad técnica, el proponente deberá acreditar capacidad económica y financiera para poder desarrollar el servicio ofertado, conforme el proyecto presentado, y garantías para cubrir eventuales incumplimientos y el no sostenimiento de la oferta en caso de ser adjudicado.

ARTÍCULO 7.- Inhabilitados para la presentación. No podrán concurrir como Proponentes: 1) Los integrantes titulares de la Comisión Directiva del Club, mientras estén en funciones; 2) Los empleados del Club; 3) Los socios que registren deudas con el club; 4) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas comercialmente; y 5) Las personas humanas o jurídicas que tengan deudas exigibles impagas con el club, o aquellos concesionarios o exconcesionarios de algún servicio del club a los que se les haya hecho alguna quita o condonación de deudas, dentro de los últimos cinco (5) años, contabilizados al momento de la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 8.- Domicilio. El proponente deberá constituir domicilio especial, a los efectos de la notificación, dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén, y domicilio electrónico, donde se consideran válidas todas las notificaciones que se cursen, tanto para el proceso licitatorio, como para la contratación, en caso de ser adjudicatario. En el supuesto de cambio de domicilio del proponente, durante el proceso licitatorio, o posteriormente, deberá notificar inmediatamente al club de lo acontecido, por escrito y por medio fehaciente, debiendo cumplir con los mismos puntos establecidos en el párrafo anterior, acarreado el incumplimiento de ello que todas las comunicaciones se sigan dirigiendo al anterior domicilio y se consideren válidas a todos los efectos legales.

ARTÍCULO 9.- Conformidad con la Documentación Licitatoria. La sola presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de este pliego y la propuesta realizada, y asume el compromiso de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 10. Información que deben obtener los Proponentes. Además de analizar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Proponente interiorizarse sobre las dimensiones del lugar donde funciona el Buffet, sus condiciones de estado actual, el mobiliario que posee, las normas municipales para su habilitación y explotación, los costos iniciales y para su funcionamiento, como así también, las proyecciones de rentabilidad previsibles, antes de ofertar, asumiendo la responsabilidad por la negligencia en el cumplimiento de estas pautas, la cual no lo eximirá de los compromisos que asuma, en el caso de ofertar.

ARTÍCULO 11. Garantía de mantenimiento de oferta. El Proponente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta mediante la constitución de una garantía a favor del Club, constituida por el equivalente a un sueldo mínimo

vital y móvil al momento de la constitución, la cual será devuelta en el caso de no ser seleccionado como adjudicatario y haber mantenido la oferta hasta el final del procedimiento de selección, y compensada en caso de serlo. La garantía se deberá depositar en la cuenta Nro. \_\_\_\_\_ CBU: \_\_\_\_\_ correspondiente al Club o pagarse en efectivo, en la sede administrativa del club, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al fin del plazo para presentar la propuesta. Excepcionalmente, se admitirá, a pedido del proponente, que la garantía se cubra con fiador, a consideración de que la Comisión Directiva del Club analice al mismo, en base a su solvencia, y lo acepte, quien se constituirá como codeudor solidario, liso y llano, y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión, pudiendo ser ejecutado, en caso de incumplimiento del proponente. El no cumplimiento de este punto, dentro de los plazos establecidos, o la falta de depósito de la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al rechazo, en caso de no aceptarse al fiador, habilitará a que la Comisión Directiva del Club pueda tener por no presentada a la propuesta, sin más trámite, y proceda a devolver la presentación.

## CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 12. Plazo y lugar de presentación de las Propuestas. Las propuestas se deberán presentar hasta el día \_06\_/09\_\_\_/2022\_\_\_ a hora 18:00, en la sede administrativa del Club el Bigua, sita en calle Río Negro al 1500 de la Ciudad de Neuquén, capital de la Ciudad homónima, dentro del horario de atención al público publicado en el sitio web, o hasta las 24:00 de ese día, por correo electrónica a la casilla: [administracion@elbiguaneuquen.com.ar](mailto:administracion@elbiguaneuquen.com.ar). Las propuestas presentadas fuera de término podrán ser rechazadas, sin más trámite, y devueltas al proponente, a decisión de la Comisión Directiva del Club.

ARTÍCULO 13. Se deberá adjuntar a la oferta la siguiente documentación obligatoria:

- 1) Nota con domicilio real y Constitución de correo electrónico.
- 2) Constancia de inscripción en Afip.
- 3) Recibo de adquisición del pliego.
- 4) Antecedentes empresariales.
- 5) Proyecto de servicio ofrecido. Propuesta de servicios a brindarse, con indicación de reformas que se pretenden hacer, si las hubiere,
- 6) Canon Ofertado (MINIMO EL SMV) y condiciones de ajuste conforme inflación
- 7) Constancia de visita a la reunión y al establecimiento.

ARTÍCULO 14. Desestimación de la Propuesta. La existencia de deficiencias en la presentación de la propuesta realizada en término implicará que se devuelva la propuesta, salvo que las mismas sean insalvables a criterio de la

Comisión Directiva, caso en el cual se concederá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para su corrección. En el supuesto que la Comisión Directiva considere que las deficiencias de la presentación son insalvables, o, habiéndose devuelto la misma para su corrección sin que dentro del plazo se realice la misma, habilitará a que se tenga por no presentada a la propuesta, sin más trámite. CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

ARTÍCULO 15. Evaluación de las Propuestas. Recibidas las Propuestas, y una vez salvadas las deficiencias, si las hubiere o transcurrido el plazo para salvarlas, se procederá a evaluar las propuestas válidamente presentadas por parte de la Comisión Directiva, quien podrá requerir a los proponentes, toda la información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo razonable que establezca a tal fin, el cual, nunca podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. En este último caso, si el proponente no cumpliera en término con dicho pedido, la Comisión Directiva podrá tener por retirada la Propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y/o la posibilidad de ejecución del fiador. La Comisión Directiva deberá, antes de proceder a la evaluación final, entrevistar a cada uno de los proponentes, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al fin del plazo para la presentación, para lo cual coordinará una reunión con cada uno, en forma individual. La falta injustificada del proponente podrá implicar, a criterio de la Comisión Directiva, el retiro de la propuesta, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y/o la posibilidad de ejecución del fiador.

ARTÍCULO 16. Determinación del Adjudicatario. La Comisión Directiva deberá, dentro de los quince (15) días subsiguientes a partir del plazo de vencimiento de presentación de las propuestas, seleccionar a un adjudicatario para la concesión del servicio de Buffet, y, luego, realizar el contrato correspondiente con este, el que se compondrá con las condiciones establecidas en este pliego y la propuesta realizada; o dar por finalizado el procedimiento licitatorio, declarándolo desierto. A los fines de seleccionar al adjudicatario, la Comisión Directiva tendrá en cuenta la propuesta presentada en todos sus aspectos, y no solo en lo económico, considerando, principalmente, la sustentabilidad del proyecto y la calidad y amplitud del servicio al socio que se ha ofertado. La Comisión Directiva no estará obligada a seleccionar indefectiblemente a un proponente entre los que se hubieren presentado, pudiendo declarar desierta la licitación, si, a su criterio, ninguno reune condiciones mínimas de calidad de servicio para los socios y sustentabilidad del proyecto, procediendo a devolver las garantías de mantenimiento de oferta o dejando sin efecto la fianza, según corresponda, sin más trámite, y sin derecho alguno a reclamo por parte de los proponentes. En el supuesto de declararse desierta la licitación, la Comisión

Directiva podrá llamar a una nueva licitación para el servicio de Buffet, llamar nuevamente a la misma con un nuevo plazo, o decidir darle otra finalidad a las instalaciones donde debería funcionar el Buffet, según se analice que es lo que más le convenga al club, a criterio de sus administradores.

ARTÍCULO 17. Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El Proponente que retire su Propuesta antes de la finalización del procedimiento licitatorio, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento y/o habilitará la posibilidad de ejecución de su fiador, según corresponda. Al finalizar el procedimiento licitatorio y resueltas las impugnaciones, si las hubiere, la garantía será devuelta de inmediato, sin más trámite, a todos los proponentes que no resulten seleccionados o dejada sin efecto la fianza, según corresponda. Al que resulte adjudicatario, en el supuesto que haya realizado depósito o pagado en efectivo de la garantía, se le compensará en oportunidad de realizarse el primer pago del canon que se haya acordado, hasta la parte que cubra ese monto, al iniciarse la ejecución del contrato. En el supuesto que se hubiere garantizado la propuesta con fiador, esta fianza se dejará sin efecto al momento de la firma del contrato, sin perjuicio que este mismo fiador pueda utilizarse en aquel.

ARTÍCULO 18. Impugnación. Dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la publicación de la decisión de la Comisión Directiva que adjudique la licitación o declare desierta la licitación.

## CAPÍTULO VI CONDICIONES Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 19. Adjudicación. Vencido el plazo de impugnación de la Decisión de la Comisión Directiva o resueltas las mismas, se procederá a realizar con el adjudicatario, en caso de haberlo, el contrato correspondiente de concesión del servicio de Buffet.

ARTÍCULO 20. Condiciones del Contrato. El Contrato se compondrá con las condiciones del pliego, la propuesta realizada por el adjudicatario y, sin perjuicio de aquellas, por encima de estas, que surjan, de la propuesta realizada y las siguientes condiciones mínimas que deberá cumplir el concesionario: 1) Brindar servicio de expendio de bebidas, golosinas, comidas rápidas o minutas (al menos tres platos y menú celiacos /diabeticos u opciones diferentes), artículos de panadería, carbón y leña, cumpliendo con la legislación vigente, con precios que no podrán superar en más de un diez por ciento (10%) el que tengan los supermercados de la zona, en los mismos productos o similares en calidad y cantidad.

2)

a) Asumir el compromiso de atención horaria:

Entre los meses de octubre y marzo:

I. de lunes a jueves: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

II. de viernes a domingo: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

b) Entre los meses de abril y septiembre:

III. de lunes a jueves: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

IV. de viernes a domingo: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

3) Garantizar la reserva de dos días al mes para actividades del club, a condición de que se solicite con al menos siete (7) días de antelación, los cuales podrán caer en horario diurno (entre la hora 11:00 y 17:00) o nocturno (entre la hora 18:00 y 24:00), en días de semana o fin de semana, a precios a convenir que no podrán superar los del mercado local en los casos que sea con comida, o los que tenga establecido el club para el quincho 1 (o el que lo reemplace en el futuro), cuando esto solo implique el uso de las instalaciones y mobiliario, a compensarse con el canon del mes siguiente; 4) Cumplir con condiciones de limpieza y salubridad, acordes a los estándares y legislaciones vigentes, permitiéndose la inspección por parte de la Comisión Directiva, cada vez que se requiera, siempre que ello no afecte el normal funcionamiento del Buffet, de la cocina, salón y depósitos, como así también del control de la mercadería perecedera o que tuviere fecha de vencimiento; 5) Tener disposición para organizar eventos para socios, con servicio de Catering, a precios promedio de mercado; asegurando, al menos en temporada estival (entre octubre y marzo), que no se afecte el expendio de mercaderías a los socios; 6) Permiso para brindar servicios de restaurant, confitería o bar a no socios, a condición que informar que el estacionamiento es exclusivo de uso para estos; 7) Aceptar las instalaciones del Buffet en las condiciones de uso que se encuentran a la vista, con el inventario que se detalla en el "Anexo I" que es propiedad del club, declarando haberlo visto y revisado, detallando las novedades que se adviertan o, en su defecto, aceptando que no las hay; 8) Hacerse responsable, ante las autoridades estatales nacionales, provinciales y/o municipales, en forma exclusiva, del pago de impuestos, tasas que pudieren corresponder y/o cualquier infracción en la que pudiere incurrir en la actividad a desarrollar, y cumplir con las reglamentaciones vigentes en materia de habilitaciones comerciales, de seguridad y de salubridad e higiene; 9) Asumir responsabilidad exclusiva por el personal que contrate para llevar adelante la explotación comercial del Buffet concesionado, tomando estos a su cargo, dependencia y exclusiva directiva, sin perjuicio que estos deban adecuarse a las reglas de convivencia del club, y que el concesionario deba aportar al concesionante

los comprobantes de los pagos de aportes y contribuciones de estos, la contratación de ART vigente y seguros de vida; como así también se haga responsable de los proveedores que tenga; 10) Brindar un espacio confortable para los socios, con una atención cordial, habilitando un libro de quejas, al cual podrán tener acceso las autoridades del club; 11) Hacerse cargo del costo de los servicios de Energía Eléctrica, Gas, Cable e Internet, que deben darse como mínimo, como así todo otro servicio extra que decidan brindar; y los pagos de derechos de autor en caso de pasarse música, cuando así corresponda; , bienes o fiador, a condición de que este último sea aceptado por la Comisión Directiva, luego de evaluar su solvencia y suscriba "pagares sin protesto" por la mencionada suma; 12) Contratar seguro de incendio y por daños y perjuicios a terceros, y a los bienes del club, por las actividades relacionadas con la explotación del Buffet o propias del concesionario; 13) Peticionar autorización para realizar cualquier actividad que no surja del pliego o de la oferta aceptada que integra el contrato; 14) Mantener en buen estado las instalaciones del Buffet, como así conservar el mobiliario que forma parte de este, haciéndose cargo de su reposición, aun cuando su deterioro se produzca por el simple paso del tiempo o causas no imputables a él, debiendo devolverlo en el mismo estado que lo aceptó al finalizar el contrato; 15) Asumir la concesión en forma personal, no pudiendo subcontratar a terceros para la explotación o ceder la concesión; a no ser que sea expresamente autorizado por la Comisión Directiva; 16) **Obligarse a un contrato mínimo de dos (2) años**, sin perjuicio que la propuesta pueda ser por un plazo mayor, no pudiendo rescindirse unilateralmente, sin justa causa, antes del año, so pena de ejecutarse en su integridad la garantía; y luego de ello, con al menos, sesenta (60) días de antelación, dentro de los cuales deberá mantener el servicio y cumplir con las obligaciones asumidas; 17) Aceptar que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones mínimas, como así también de las que se hayan propuesto y/o aceptado al momento de suscribir el contrato, pueden ser evaluadas por la Comisión Directiva como causal para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía en su totalidad; o aplicar otros tipos de sanciones que pueden ser de carácter pecuniario o suspensión hasta tanto se dé cumplimiento acabado .

18) Para cualquier tipo de evento adicional y/o extraordinario que se realice en las instalaciones del bufet tendrá un costo equivalente al valor al alquiler del salon 4 del Club BIGUA.

ARTICULO 21: La presentación de los pagos de seguro de personal, cargas sociales y ART, se debe presentar en Administración del club mensualmente.

ARTICULO 22: Se deberá realizar un seguro de canción por el monto de la oferta y por el periodo que dure la contratación, art y seguro de Responsabilidad Civil y/o seguro por posible consumisión de alimentos en mal estado, seguro contra incendio o daños a la propiedad



ARTICULO 23: LA COMISION DIRECTIVA como autoridad contralor designa los fines del ser referente ante la contratista y/o oferentes para que se garantice el correcto cumplimiento del contrato a Marcelo Pradines Teléfono de contacto N° 2994692222 y Sergio Daniel Gómez TE. N° 2994010239.